



RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION N° 009 -2019-GRA/PEMS-OA

VISTOS:

El Informe 07-2019-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE/CRA/CAQM del 17 de enero del 2019 del responsable del CRA, Informe N° 035-2019-GRA-PEMS-OA-UC/P del 29 de enero del 2019, Informe N° 052-2019-GRA/PEMS-OC/UC y Oficio N° 065-2019-GRA-PEMS-OA, del 07 de febrero del 2019, mediante los cuales solicita la resolución de baja de semovientes.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe 07-2019-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE/CRA/CAQM del Responsable del CRA, informa que la vaca de nombre Dany presenta problemas de rotura de hueso coxal en la parte de la cadera ocasionando una dislocación. La articulación de la cadera es una de las más importantes de la anatomía del animal y al estar rota no proporciona estabilidad para su peso y solicita la venta del animal por emergencia.

Que, mediante Informe N° 035-2019-GRA/PEMS-OA-UC-P el Encargado de Control y Saneamiento Patrimonial remite el informe técnico 003-2019-UC/P y solicita la baja de semovientes por emergencia.

Que, con Oficio N° 065-2019-GRA-PEMS-OA el Jefe de la Oficina de Administración, remite los antecedentes sobre la baja de 01 semoviente del Centro de Reconversión Agroganadera de propiedad de AUTODEMA, por lo que es necesario se expida la Resolución de Baja por estado de emergencia.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 144-2012-GRA-PEMS-GG del 24 de mayo del 2012, se aprueba el Reglamento de Semovientes del Centro de Reconversión Agroganadera de la Autoridad Autónoma de Majes.

Que, mediante la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia de Bienes Nacionales denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece el procedimiento de baja Bienes Muebles de Propiedad Estatal, la misma que considera la baja de semovientes.

Que el punto 5.10 de la Directiva N° 001-2015/SBN establece que la gestión de los semovientes es regulada por las directivas internas que, para el caso emita cada entidad que cuente en su patrimonio con ello.

Que, el punto 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, último párrafo establece, que de encuentra conforme la Oficina General de Administración emita la resolución que aprueba la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contables de la entidad.

Que, el artículo 118 del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que la Oficina General de Administración o el órgano que haga sus veces de cada entidad, tiene la función de llevar el correcto registro, administración y disposiciones de los bienes muebles de propiedad de la Entidad.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Unidad de Contabilidad



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Baja por la causal de estado de emergencia de semoviente (vaquillona), de acuerdo al detalle del Apéndice A que forma parte de la presente resolución

ARTICULO 2°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad extraiga contablemente el bien mueble (semoviente) descritos en el artículo primero de la presente resolución, del patrimonio de nuestra Institución.

ARTICULO 3°.- Disponer que dentro del plazo de Ley, se haga de conocimiento de la SBN la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (https://www.autodema.gob.pe/).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los (15) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAN
AUTODEMA

J. Alvarado Chávez
Abog. Jassón Alvarado Chávez
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Doc.:	1916090
Exp.:	1245858

